

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nro. 036-2024-GM/MDY

Yarabamba, 29 de febrero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:

Informe 027-2024-JLBYR/RT-MDGMALB-GIFUR/MDY de fecha 27 de enero del 2024 emitido por Ing. Jonathan Bryan Lino Bautista, responsable técnico del mantenimiento; Informe N°005-2024-FPCY/SM-GIDUR/MDY de fecha 01 de febrero del 2024 emitido por Ing. Fredy Percy Cruz Yana, Supervisor del Mantenimiento; Informe N°321-2024-UOP-EVEA-MDY de fecha 05 de febrero del 2024 la Gerencia de Obras públicas a cargo del Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo emite pronunciamiento; Informe N°485-2024/GIDUR-EVEA/GM de fecha 06 de febrero del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo emite pronunciamiento, con informe N°002-2024-MDY-GM-GFP, de fecha 07 de febrero del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a cargo del Ing. Marco Antonio Arque Rodríguez emite pronunciamiento; Informe N° 40-2024-GAJ-MDY emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que la Municipalidad Distrital de Yarabamba mediante resolución de alcaldía N° 020-2016-MDYY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N° 001-2016-MDYY referida a la GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTUA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA. Que la referida Directiva N° 001-2016-MDY, en su punto 07.08 MODIFICACIONES FÍSICAS NECESARIAS: Para los casos en que las modificaciones físicas necesarias superen el 15% del presupuesto de la obra previa coordinación con el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, serán aprobados por el Gerente Municipal mediante Resolución correspondiente. La necesidad de tramitar una modificación física necesaria se inicia con su anotación en el cuaderno de obra ya sea por el responsable de la ejecución

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



de la obra o por el supervisor (...) Solo se podrán fundamentar con las siguientes causales (.) mayores metrados están referidos a mayores metrados que deberían ser ejecutados y que no estaban considerados en el presupuesto aprobado debido a errores en su cálculo (..) así también la referida directiva señala en su punto **07.09 MODIFICACIONES DE PLAZO** se establece que "(..) las modificaciones de ampliación de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con algunas de las razones siguientes a) limitaciones o demoras en el atorgamiento de los recursos financieros b) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados. c) demoras en la absolución de consulta por el supervisor que afecten el plazo de construcción de obra d) **Ejecución de modificaciones necesarias (..)**

Que mediante Informe 027-2024-JLBYR/RT-MDQMALB-GIFUR/MDY de fecha 27 de enero del 2024, el Ing. Jonathan Bryan Lino Bautista, responsable técnico del mantenimiento: "MANTENIMIENTO DEL ORNATO EN EL MIRADOR DEL ANEXO LA BANDA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", solicita la Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación Física Necesaria N° 01 invocando la causal d) **Ejecución de modificaciones necesarias**, tal como se evidencia mediante anotaciones en los asientos de cuaderno de obra N° 0913,27,31,35,39,53 del residente con respecto a la causal de partidas nuevas no consideradas en expediente técnico, lo cual habría generado un retraso en la obra siendo este cuantificado en 15 días calendarios.

Que, mediante el Informe N° 005-2024-FPCY/SM-GIDUR/MDY de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Fredy Percy Cruz Yana, Supervisor de Mantenimiento, mediante el cual señala que habiendo revisado el informe de Ampliación de Plazo N° 01 y Modificación Física Necesaria N° 01, presentado por el Responsable Técnico **de conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendarios Y Modificación Física Necesaria N° 01 por el monto de S/42,750.47 (cuarenta y dos mil setecientos cincuenta con 47/100 nuevos soles) y una incidencia parcial de 12.38%.**

Que mediante Informe N° 321-2024-UOP-EVEA-MDY, de fecha 05 de febrero del 2024 la unidad de Obras públicas, realiza la revisión y pronunciamiento a la modificación física necesaria N° 01 y ampliación de plazo N° 01 que detalla: "Por lo descrito anteriormente y contando con la revisión, evaluación y aprobación de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba", por lo que **APRUEBA la modificación física necesaria N° 01 de la obra : "MANTENIMIENTO DEL ORNATO EN EL MIRADOR DEL ANEXO LA BANDA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con un presupuesto ascendente a S/ 42,750.47 (cuarenta y dos mil setecientos cincuenta con 47/100 nuevos soles) y una incidencia de 12.38%, asimismo aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 15 días calendarios.**

Que, mediante Informe N° 485-2024/GIDUR-EVEA/GM de fecha 06 de febrero del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, realiza la revisión respecto a lo vertido en el Informe N° 321-2024-UOP-EVEA-MDY concluyendo solicitar la disponibilidad de presupuesto, por la Modificación Física Necesaria N° 01 neto por un monto ascendente a **S/ 42,750.47 (cuarenta y dos mil setecientos cincuenta con 47/100 nuevos soles) y una incidencia parcial de 12.38%.**

Mediante informe N° 002-2024-MDY-GM-GPP, de fecha 07 de febrero del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a cargo del Ing. Marco Antonio Arque Rodríguez, **emite dar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/42,750.47 (cuarenta y dos mil setecientos cincuenta con 47/100 nuevos soles).**

Mediante informe N° 503-2024/GIDUR-EVEA/MDY con fecha 07 de febrero del 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, requiere opinión legal a fin de que se confirme la aprobación del expediente de las **MODIFICACIONES FÍSICAS NECESARIAS N° 01 y AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por partidas adicionales.**

Mediante informe N° 40-2024-GAJ-MDY con fecha 23 de febrero del 2024 emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando: **(...) 3.1 por las consideraciones expuestas, desde el punto de vista legal, es procedente la modificación física necesaria N° 01 de la obra : "MANTENIMIENTO DEL ORNATO EN EL MIRADOR DEL ANEXO LA BANDA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" siendo la modificación física necesaria de S/ 42,750.47 (cuarenta y dos mil setecientos cincuenta con**



47/100 nuevos soles) y una incidencia parcial de 12.38%, en referencia del contrato original y la ampliación de plazo por 15 días calendarios (...).

Que el artículo 43º y 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 022-2023-MDY y demás normas pertinentes

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 01 del mantenimiento: "MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL MIRADOR DEL ANEXO LA BANDA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por 15 (quince) días calendarios y la MODIFICACIÓN FÍSICA NECESARIA Nº 01 ascendente a S/ 42,750.47 (cuarenta y dos mil setecientos cincuenta con 47/100 nuevos soles) y una incidencia parcial de 12.38%, en referencia del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de Ampliación de Plazo Nº 01 y Modificación Física Necesaria del mantenimiento: "MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL MIRADOR DEL ANEXO LA BANDA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 146 (ciento cuarenta y seis) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor del mantenimiento: "MEJORAMIENTO DEL ORNATO EN EL MIRADOR DEL ANEXO LA BANDA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

ARTICULO CUARTO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarebamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO
GERENTE MUNICIPAL

